

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MPJB



Jorge Basadre, 26 de Octubre 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2021, y;

CONSIDERADO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno. Actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 inciso 8) del precitado texto normativo, establece como una de las Atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordante con el artículo 40° establece que: (...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...).

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MPJB



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Carta N° 004-2021-BCSAC-TACNA de fecha 21 de julio de 2021, el proveedor Building Capital S.A.C. solicita la conformidad del servicio de Consultoría de Elaboración de Planes - "programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Jorge Basadre, solicitado mediante la Orden de Servicio N° 0523-2021.

Que, a través del Informe N° 003-2021-AJPMV-PMSGAL-GDSSP-GM/MPJB de fecha 23 de julio de 2021, el, promotor especialista ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental Local de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Departamento de Tacna", señala haber revisado la propuesta de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Jorge Basadre presentado por el proveedor Constructora y Consultora Building Capital S.A.C., además señala que la propuesta está de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de los "Detalle del Entregable" de los Términos de referencia del Pedido N° 00692, concluyendo que se deberá derivar a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su opinión favorable y su posterior envío a Secretaría General, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



Que, la Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz, Responsable de Proyecto, mediante Informe N° 064-2021-NKGC-RP-MSGAL-GDSSP-GM/MPJB, de fecha 26 de Julio de 2021, se remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – MPJB – EDUCCA, habiéndose verificado su elaboración, es así que se recomienda sea evaluado por la Oficina de Supervisión para su aprobación y posterior pase a Sesión de Concejo. De igual modo mediante Informe N° 1064-2021-GDSSP-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos eleva los actuados a la Gerencia Municipal – MPJB para la evaluación por la Oficina de Supervisión y posterior aprobación con Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, a través del Informe N° 130-2021-RDRM-OSP-GM-A/MPJB de fecha 13 de agosto de 2021, el Inspector, Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, otorga la opinión técnica favorable para la implementación del referido instrumento en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con la finalidad de promover la cultura y la educación ambiental para la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables e incentivar la participación en todos sus niveles. Asimismo, a través del Informe N° 1108-2021-OSP-GM-A/MPJB la Oficina de Supervisión de Proyectos remite la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – MPJB – EDUCCA, recomendando que dicho programa Municipal sea aprobado por Ordenanza Municipal y el Plan de Trabajo para el referido programa mediante generación de Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 363-2021-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y a la normatividad vigente, es de opinión: que es PROCEDENTE la aprobación de la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – MPJB – EDUCCA, corresponde elevar al Concejo Municipal los actuados para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante dictamen N° 002-2021-CPSSA, de fecha 29 de setiembre del 2021, el presidente de la comisión de Población, Salud y Saneamiento Ambiental; solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad provincial de Jorge Basadre 2021-2021 presentada por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, sometido al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal, después de las deliberaciones correspondientes el Concejo Municipal en pleno por Unanimidad Acuerda aprueba dicha propuesta.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MPJB



Estando a lo expuesto, contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 44° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE 2021-2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el periodo 2021-2022 que, como anexo de 28 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Jorge Basadre 2021 -2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Jorge Basadre. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de esta Institución Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C. c.:
- Archivo
- Alcaldía
- GDSSP
- OPP
- OAJ